



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

EDICTO

El Ayuntamiento pretende tramitar una ordenanza municipal de edificación para la previsión de plazas de aparcamiento en las edificaciones que se realicen en el término municipal, adaptando y complementando las disposiciones relativas a los aparcamientos que figuran en el artículo 54 de la normativa del planeamiento urbanístico vigente, sin que éste deje de estar en vigor.

Ello se fundamenta en que el artículo 54 de la normativa del P.G.O.U. no ha sufrido prácticamente variación alguna, no ya desde su redacción inicial, en las normas subsidiarias de planeamiento aprobadas en 1986, sino incluso en la revisión de las normas subsidiarias de 1990, y también en la modificación n.º 16 de la normativa urbanística aprobada en 1999. Es decir, han pasado prácticamente, contando desde 1990, treinta y cuatro años de la vigencia del artículo de la normativa del P.G.O.U. que regula el número de plazas de aparcamiento que se han de disponer en las edificaciones.

Es sobradamente conocido cómo ha ido aumentando el número de vehículos por unidad familiar, lo que supone una mayor demanda de plazas de aparcamiento, no solamente en las edificaciones para aparcamientos privados, sino también en la disponibilidad de plazas de aparcamiento público; y es también conocido que mientras ha ido aumentando el número de plazas por unidad familiar que conviven en una misma vivienda, la vivienda ha ido mermando en su superficie, es decir, aumentan las demandas de plazas de garaje y las viviendas suelen ser cada vez de menor superficie. Esto supone que las operaciones de nueva construcción que se realizan en el caso histórico y sus ensanches, lleva la mayor parte de las veces la demolición de un edificio de viviendas y la construcción de uno nuevo con un mayor número de viviendas, normalmente duplicando el número de viviendas existentes.

Este cambio debe de llevar aparejado la actualización de la normativa, complementando y adaptando la recogida en el P.G.O.U., utilizando para ello la posibilidad que ofrece la nueva ley para, precisamente, complementar y adaptar mediante ordenanzas de edificación la normativa del P.G.O.U., sin que se altere el aprovechamiento urbanístico asignado por el Plan General del municipio.

Así, podemos fácilmente decir que el objeto de esta ordenanza es, acogiéndonos a la posibilidad que ofrece la nueva Ley 7/2021, adaptar y complementar la normativa contenida en el P.G.O.U. del municipio, a las demandas actuales, y ello en la capacidad, como más adelante se verá, que tienen las ordenanzas municipales de edificación, de regular las condiciones de las actividades susceptibles de implantación y autorización por cualquier medio de intervención administrativa en los inmuebles, siempre que no se contradigan las determinaciones del propio P.G.O.U.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de la ordenanza, mediante el presente anuncio se sustancia una **consulta pública**, a través del portal web del Ayuntamiento, con objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

<p>CVE: 07E80022214400X6U3F2W6O6N2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2024 09:24:59</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024A-00359 Fecha: 25/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---

CSV: 07E80022214400X6U3F2W6O6N2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A tal efecto se podrán hacer las aportaciones que se consideren oportunas en el plazo de 15 días hábiles, a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en la página web del Ayuntamiento <http://www.alhaurindelatorre.es>. Las aportaciones y sugerencias podrán ser presentadas en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.alhaurindelatorre.es>, y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

El Alcalde:
Fdo: Joaquín Villanova Rueda

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80022214400X6U3F2W6O6N2	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/04/2024	EXPEDIENTE:: 2024A-00359
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2024 09:24:59	Fecha: 25/04/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

